



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

ACTA DE LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL 2021

En la Ciudad de México, siendo las **11 (once)** horas del día **3 (tres)** de diciembre de **2021 (dos mil veintiuno)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la IV Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2021.-----

La Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 26 (veintiséis) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), es decir, con por lo menos 5 días de anticipación (ANEXO 1), por lo que se desarrolla la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la misma:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Lista de asistencia y verificación del quórum;

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública del Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-junio de 2021, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública del Informe del Desempeño de abril a junio de 2021, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo de Administración de PROMTEL y presentado por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 4.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información que contiene: a) *Listado de sitios instalados, desagregado por Estado, Municipio, Localidad*; b) *Listado de coordenadas de sitios instalados*; y c) *Plan de despliegue de la Red Compartida de 2019, 2020 y*





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

2021, presentada por la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos (UISCP), a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Información número 331641121000017.

5.- Informe remitido por el Enlace de Capacitación sobre los trámites relacionados con los reconocimientos de Institución y Comité de Transparencia 100% Capacitados y sus respectivos refrendos.

6.- Discusión y en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia de PROMTEL para el año 2022.

7.- Asuntos Generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Previo al inicio de la sesión, el Secretario Técnico dio cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:

- Licenciado **Francisco Miguel Hermenegildo Partida**, Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Asimismo, se encuentra presente, el Licenciado Daniel Bernal Díaz en su calidad de Secretario Técnico de este Comité.-----

Una vez registrada la asistencia, el Lic. Daniel Bernal Díaz, da cuenta de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se cuenta con el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la IV Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2021.-----

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2021, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Secretario Técnico en los siguientes términos:



Handwritten signatures and initials in blue ink.



ACUERDO CT/IVORD/031221/001.- Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2021. -----

2. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2021, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ESTRATEGIA JURÍDICA Y REGULATORIA, A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

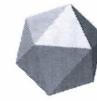
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...”

En este tenor, el artículo 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece la obligación de presentar ante el Órgano de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión de la entidad.

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:





DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-junio de 2021	40 y 41	PÁRRAFOS Y ORACIONES RELATIVOS AL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
- II. El artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) dispone que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, **que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas** y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- III. La Cláusula 35 del Contrato APP¹, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de*

¹ Contrato de asociación público-privada celebrado por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Telecomunicaciones de México con la sociedad con propósito específico denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.





confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes.”

- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.
- V. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una personal moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Asimismo, es importante recordar que por la misma causal, este Comité ha aprobado la clasificación y versiones públicas de los Informes de Autoevaluación de periodos anteriores para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IVORD/031221/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la clasificación y se APRUEBA la versión pública del Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-junio de 2021, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia-----

3. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME DEL DESEMPEÑO DE ABRIL A JUNIO DE 2021, APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMTEL Y PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) dispone:





“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...”

Al respecto, la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo solicitó la confirmación de la clasificación de la información materia de la presente, con objeto de publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINA	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Informe de desempeño del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, correspondiente al periodo abril-junio de 2021	9	INFORMACIÓN RELATIVA AL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:



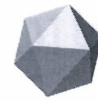


- I. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
- II. El artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) dispone que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, **que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas** y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- III. La Cláusula 35 del Contrato APP, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes."*
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.
- V. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una persona moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IVORD/031221/003. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y la versión pública del Informe del Desempeño de abril a junio de 2021, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo de Administración de PROMTEL y presentado por la Unidad de Promoción de





Inversiones y Desarrollo para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

4.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE: A) LISTADO DE SITIOS INSTALADOS, DESAGREGADO POR ESTADO, MUNICIPIO, LOCALIDAD; B) LISTADO DE COORDENADAS DE SITIOS INSTALADOS; Y C) PLAN DE DESPLIEGUE DE LA RED COMPARTIDA DE 2019, 2020 Y 2021, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS (UISCP), A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 331641121000017.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se hace mención que la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud con número de folio 331641121000017, misma que es del tenor siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública y en lo constituido por el artículo 133 de dicha legislación, así como en el artículo 6º Constitucional se solicita la siguiente información:

1. Avance actual de la Red Compartida;
2. Listado de sitios instalados, desagregado por Estado, Municipio, Localidad.
3. Listado de coordenadas de sitios instalados;
4. Plan de despliegue de la Red Compartida de 2019, 2020 y 2021; 2022;2023;2024” (sic).

Sobre el particular, la Unidad de Transparencia, remitió el conocimiento de la solicitud a la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos (UISCP).

En ese tenor, la UISCP, mediante correo electrónico, emitió respuesta en los términos siguientes:

“...
2. Por lo que corresponde a las preguntas “2. Listado de sitios instalados, desagregado por Estado, Municipio, Localidad”, y “3. Listado de coordenadas de sitios instalados se informa que se cuenta con el documento (en Excel) denominado:

EPT HW _NK_6747_24M_0810202110,

Dicho documento contiene el listado de sitios instalados desagregado por Estado, Municipio, Localidad y coordenadas de ubicación de los mismos.





No obstante, es de informar que dicho documento fue elaborado con información proporcionada por el Desarrollador (Altán Redes S.A.P.I. de C.V.) al Organismo para efectos de la supervisión del despliegue de la Red Compartida, sea clasificada **como CONFIDENCIAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES por constituir secreto industrial y comercial del Desarrollador** conforme a lo estipulado en los artículos 116, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Derivado de lo anterior, dicha documentación no es susceptible de ser proporcionada al solicitante.

3. En lo que corresponde al requerimiento “4. Plan de despliegue de la Red Compartida de 2019, 2020 y 2021; 2022; 2023; 2024” se informa que el Desarrollador aún no ha presentado el plan de despliegue respecto a los años 2022, 2023 y 2024 y por lo tanto, aún no se cuenta con dichos documentos.

Ahora bien, es de informar que se cuenta con los planes de despliegue de los años 2019, 2020 y 2021 identificados adelante:

- 1. Plan Proyecto Omega V5 20200528**
- 2. 20200122 Plan Proyecto Pentium v0_5**
- 3. Diseño del hito 70 - Cobertura social 20201116 V2**

No obstante, es de informar que dicha documentación que fue proporcionada por el Desarrollador (Altán Redes S.A.P.I. de C.V.) al Organismo para efectos de la supervisión del despliegue de la Red Compartida, sea clasificada **como CONFIDENCIAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES por constituir secreto industrial y comercial del Desarrollador** conforme a lo estipulado en los artículos 116, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo





octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Derivado de lo anterior, dicha documentación no es susceptible de ser proporcionada al solicitante.

En consecuencia, se le solicita atentamente que, previo a que la Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, se exponga el presente asunto ante el Comité de Transparencia del Organismo, para efecto de la **CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESCRITA COMO CONFIDENCIAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.**"

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- VI. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados **cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**
- VII. El artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) dispone que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, **que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas** y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- VIII. La Cláusula 35 del Contrato APP, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes."*
- IX. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos





son los siguientes: "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

- X. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una personal moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IVORD/031221/004.- Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación como confidencial de la totalidad de la información que contiene: a) Listado de sitios instalados, desagregado por Estado, Municipio, Localidad y b) Listado de coordenadas de sitios instalados estos dos, contenidos en el documento denominado "EPT HW _NK_6747_24M_0810202110"; y c) Plan de despliegue de la Red Compartida de 2019, 2020 y 2021, contenido en los documentos denominados: "1. Plan Proyecto Omega V5 20200528", "2. 20200122 Plan Proyecto Pentium v0_5" y "3. Diseño del hito 70 - Cobertura social 20201116 V2", presentada por la Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos, a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Información número 331641121000017.-

5.- INFORME REMITIDO POR EL ENLACE DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS RECONOCIMIENTOS DE INSTITUCIÓN Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA 100% CAPACITADOS Y SUS RESPECTIVOS REFRENDOS.

Para el desarrollo del quinto punto del Orden del Día, se informa a los presentes que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, el Licenciado José Luis Lira Carmona, en su calidad de Enlace de Capacitación con el INAI, solicitó:

"En atención al correo que antecede, me permito solicitar se informe en la IV Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de PROMTEL los siguientes puntos:

- *En cuanto al tema de Reconocimientos y refrendos de Institución y Comité de Transparencia 100% Capacitados, se reitera la información de que continúa la suspensión temporal de la emisión de los Reconocimientos 100% Capacitados 2020. Sin embargo, a partir del 1º de*





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022 se recibirán las solicitudes de Reconocimientos 100% Capacitados 2021, mismas que serán atendidas cuando se pueda llevar a cabo el cotejo correspondiente.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Minuta derivada del Taller de Seguimiento realizado el pasado 28 de septiembre de 2021.

...

En ese tenor, los integrantes del Comité de Transparencia se dan por enterados del informe de referencia y se encuentran de acuerdo en que la Unidad de Transparencia realice los trámites conducentes a la obtención de refrendo de los Reconocimiento de Institución y Comité de Transparencia 100% Capacitados, 2021, antes del 28 de febrero de 2022.

ACUERDO CT/IVORD/031221/005.-Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se tiene por presentado el Informe remitido por el Enlace de Capacitación sobre los trámites relacionados con los reconocimientos de Institución y Comité de Transparencia 100% Capacitados y sus respectivos refrendos y se instruye a la Unidad de Transparencia para que inicie los trámites correspondientes a la obtención de refrendo de los Reconocimiento de Institución y Comité de Transparencia 100% Capacitados, 2021, antes del 28 de febrero de 2022.

6.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PROMTEL PARA EL AÑO 2022.

Para el desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Secretario Técnico informa a los presentes que mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021, se les solicitó proponer fechas para la celebración de las Sesiones Ordinarias durante 2022, sin que se hubiesen recibido propuestas, por lo que en este acto, se solicita sean presentadas para su discusión y en su caso aprobación.

Al respecto, en el acto, los integrantes del Comité discutieron y determinaron las fechas idóneas para la celebración de las sesiones, por lo que se somete a votación el proyecto de **Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia de PROMTEL para el año 2022** que se expone a continuación:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES
(PROMTEL)**

2022

SESIÓN	FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA	FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	HORARIO DE LA SESIÓN
I	25 DE FEBRERO DE 2022	4 DE MARZO DE 2022	11:00
II	27 DE MAYO DE 2022	3 DE JUNIO DE 2022	11:00
III	26 DE AGOSTO DE 2022	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	11:00
IV	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	2 DE DICIEMBRE DE 2022	11:00

* LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PROMTEL

Realizado lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el: -----
ACUERDO CT/IVORD/031221/006. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se APRUEBA el Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia de PROMTEL para el año 2022.-----

7.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del último punto del Orden del Día, se preguntó a los miembros del Comité si tenían asuntos generales que tratar, señalando los presentes que no tienen más asuntos que incluir

CLÁUSULA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la IV Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2021, siendo las **11 (once)** horas con **42 (cuarenta y dos)** minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

130
AÑOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL
ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

Presidente

Francisco Miguel Hermenegildo Partida

Miembro

José Luis Lira Carmona

Miembro

José Luis Ávila Storer

